

n.e.



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **DECLARACIÓN**
3 **JURAMENTADA QUE**
4 **HACE EL MAGS. PABLO**
5 **FERNANDO PRIETO**
6 **BARRIGA.-**

7 **CUANTIA:**

8 **INDETERMINADA**

9 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia
10 de El Oro, República del Ecuador; hoy uno de Julio
11 del dos mil quince, ante mí, **ABOGADO WILSON**
12 **EFREN RODRIGUEZ VALAREZO, NOTARIO**
13 **SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTÓN MACHALA,**
14 según acción de personal número 1052-CJO-2015,
15 de fecha quince de Junio del dos mil quince,
16 comparece por sus propios derechos, el mgs.
17 **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA,** quien
18 declara ser de estado civil casado, de profesión
19 magister en administración de empresas, con
20 cedula de ciudadanía número cero, siete, cero,
21 uno, siete, ocho, seis, seis, dos, seis, y domiciliado
22 en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro. El
23 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
24 legalmente capaz, a quién de conocer en este acto
25 doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía que
26 me fue exhibida, y dice: Que de acuerdo con la Ley
27 pertinente, previo al Juramento legal, hace la
28 siguiente declaración jurada: "Que mis nombres

ABOGADO WILSON E. RODRIGUEZ VALAREZO
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTÓN MACHALA

G.S.

1 son: **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, con
2 cedula de ciudadanía cero, siete, cero, uno, siete,
3 ocho, seis, seis, dos, seis, de estado civil casado,
4 de profesión magister en administración de
5 empresas y domiciliado en esta ciudad de Machala
6 y en forma libre, solemne y voluntaria manifiesta
7 lo siguiente: **QUE CON FECHA ONCE DE FEBRERO**
8 **DEL DOS MIL OCHO LA SOCIEDAD ANONIMA**
9 **NEW SKY ENTERPRISES CORP. DEBIDAMENTE**
10 **REPRESENTADA POR EL SEÑOR DANIEL SANTOS**
11 **SANCHEZ ME OTORGA UN PODER GENERAL**
12 **AMPLIO Y SUFICIENTE, POR LO QUE DICHO**
13 **PODER SE ENCUENTRA EN VIGENCIA Y QUE**
14 **AUN PUEDO ACTUAR EN BASE A LO INDICADO**
15 **EN AQUEL PODER QUE SE ADJUNTA A LA**
16 **PRESENTE DECLARACION COMO DOCUMENTO**
17 **HABILITANTE.** .Es todo cuanto manifiesta en
18 honor a la verdad y para los fines consiguientes.-
19 **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN**, que queda
20 elevada a Escritura Pública junto con los
21 documentos anexos y habilitantes que se
22 incorpora, con todo el valor legal, y que el
23 compareciente acepta en todas y cada una de sus
24 partes, para la celebración de la presenta
25 Escritura, se observaron los preceptos y
26 requisitos previstos en la ley notarial; y, leída
27 que le fue al compareciente por mí la Notaria, se
28 ratifica y firma conmigo en unidad de acto,

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL TRESIENTOS DOCE

(2,312)

POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA NEW SKY ENTERPRISES, CORP. OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DEL SEÑOR PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, PARA QUE DE FORMA INDIVIDUAL ACTUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

Panamá, 11 de Febrero de 2008.

En la Ciudad de Panamá Capital de la Republica y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los once (11) dias del mes de febrero de dos mil ocho (2008) ante mi licenciado MARIO VELASQUEZ CHEZNIAR, Notario Publico Segundo del Circuito de Panamá; portador de la cédula de identidad personal número ochos-ciento setenta y seis-cuatrecientos veintidós (8076122) compareció personalmente el señor DANIEL SANTOS SÁNCHEZ, varón, panameño mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número doscientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta y tres (20013463), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de NEW SKY ENTERPRISES, CORP. sociedad anónima de limitada inscrita a la fecha quinientos veintinueve mil quinientos ochenta y ocho (529288) del número Paal número noventa y nueve mil diecinueve veintiocho (99928) de la Sección de Microempresas (Microfide) del Registro Público, debidamente facultado para este acto como consta en el Acta de Reunión de Junta General de Accionistas de la sociedad que se protocoliza en esta Escritura Pública, me solicitó que hiciera constar como en efecto lo hago que por esta medida otorga Poder General Amplio y suficiente como en derecho sea necesario a favor del señor PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, varón, panameño, casado, concurriendo mayor de edad, con pasaporte de identidad personal número cinco siete cero uno siete ocho seis seis dos seis (070120623) para que en nombre y representación de la sociedad proceda en forma individual o conjunta con las siguientes facultades:--a) Administrar con la mayor amplitud y libertad posible todos los bienes inmuebles, muebles, derechos y acciones; celebrar contratos laborales de toda clase en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y otros contratos de arrendamientos y subarrendamientos, consintiendo o denegando este último;

VELASQUEZ, MARIO

cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, intereses, proventus y demás, recibir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar cálculos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas de pago, recibos y finiquitos, exigirlos y returarlos, ejecutar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias, representar a lo particular ante toda clase de personas naturales o jurídicas, físicas y colectivas, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como organismos y personas, oficiales y para oficiales, asistir a juntas, comisiones y similares de todas clases, especialmente de expropiatorios, socios, cedentarios, legados y demás titulares e interesados de cualquier clase.—b) Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencias, ya sean a través de correo o no, hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de recibos y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios o aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y alquilar en relación con apartados de correos, los que manejarán libremente, abonos, boletines, cartas, vales, lo tengan a bien.—c) Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y personales con o sin responsabilidad de los cedentes, hacer, exigir, modificar, ratificar y contraer libremente sobre transacciones de todas clases y con relación a todos los bienes, hipotecas suplementarias para pagar daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y remesas por toda causa, incluidas a título gratuito.—d) La compra de activos, venta de los mismos, obtener líneas de crédito, pignorar, hipotecar cualquier tipo de bienes de la sociedad, comprometer la sociedad mediante contratos, dar y tomar toda clase de acciones sobre toda clase de bienes, derechos y acciones, obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión, hacer y aceptar, rechazar e impugnar, condicionar y alterar, donaciones, cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios, ajenos y sobre personas o cosas.—e) Alquilar, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir y manejar libremente toda clase de efectos y valores, cambiantes de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no, entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y returarlos cuando lo tengan a bien, entregarlos en depósito en custodia y recibirlos



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

con solidarios o subcomunitarios a favor de la sociedad. -f) Para pagar a nombre de la
 prestatante, para recibir y firmar las comprobantes correspondientes libros y firmar cualquier
 otra clase de documentos, civiles o comerciales, establecer prórogas, tasas de intereses, plazos de
 pago y cualquier otra condición, o modalidades que los apoderados consideren necesarias o
 convenientes, siendo especialmente entendido que los presentes facultades encierran la especificidad
 de constituir a la prestatante en acreedora o en deudora en cualquier tiempo o circunstancia. -----
 g) Para girar contra sus cuentas bancarias que la poderdante mantenga en el presente o abra en el
 futuro en cualquier institución bancaria radicada o establecida en cualquier parte del mundo; para
 cerrar dichas cuentas a nombre de la poderdante, abrir a nombre de la poderdante nuevas cuentas
 bancarias, ya sean cuentas de depósito ordinario de crédito bancario o ahorro, de ahorros o de
 cualquier otra índole, para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando los apoderados
 lo estimen conveniente e necesario según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos
 en dichas cuentas bancarias, de cualquier tipo de moneda. -h) Comparecer ante toda clase de
 Legados, Tribunales, Magistraturas, fiscales, sindicatos, delegaciones, jurados, comisiones,
 regístró de toda clase, notarias, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado,
 Gobierno Central, Provincial, municipal; así como en todos los organismos para oficiales, en asuntos
 civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos, gubernativos, laborales,
 registrales, fiscales y cualquier otro y en todas sus grades, instancias y jurisdicciones,
 promoviendo, mandando, combatiendo, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás
 trámites, ya sea como actores, demandados, coadyuvantes, oponentes, querrelantes parafuados o
 terceros en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos,
 pruebas, absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndolas para que se
 celebre la práctica de ellas y actuando en cuanto pudieran hacer los mandantes en uso de sus plenos
 poderes. Establecer recursos de toda clase, por interdicción y emplazamientos, incluidos entre
 aquellos los ordinarios y extraordinarios de nulidad, quiebra, casación, revisión y en general, según
 todas las leyes por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y
 obtener el cumplimiento o ejecución de estas, pudiendo iniciar, promover, seguir y
 sostenerse en toda clase de expedientes, actos procesales, juicios, limitaciones,
 coacciones, embargos, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna,
 pudiendo también desistir y abandonar, en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en

ASESORADO POR
 RODRIGUEZ
 NOTARIO

general, poderes en favor de abogados y procuradores en todas las facultades que tengan a bien:--
i) Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la potestad y a la jurisdicción de determinados tribunales, jueces y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio --
j) Recurrir copias de escritura de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste alguna interés --
k) Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso --
l) Para prestar y recibir préstamos, en dinero o en especie, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro negocio en dinero. Para aceptar, emitir endosas, protogar, entregar, descontar, saldar, recibir, ejercer, cobrar negocios, cobrar según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que tengan relación o resulten de los documentos antes aludidos. --
m) Prestar, otorgar, transferir, enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros sin limitación alguna toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos accionales, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes, incluyendo bienes a derecho por producción, generarse o cancelarse. --
n) Todo general para que mantenga la personería representación de la sociedad siempre que lo estimen necesario y conveniente a sus intereses, de manera que en ningún caso quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en ellos. --
o) El apoderado goza facultado para con las mismas y amplias facultades, como si la sociedad estuviera actuando personalmente de suerte que no se diga en ningún caso le faltaron atribuciones suficientes para actuar.

Minuta presentada, elaborada y firmada por el abogado en ejercicio LUIS GERMAN GÓMEZ GIRALDO

ACTA DE UNA REUNIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

NEW SKY ENTERPRISES, CORP.

En la Ciudad de Panamá, siendo la una (1:00) de la tarde, del día ocho (08) de Febrero de dos mil ochocientos veintidós (2002), se celebró una reunión de la Asamblea General de Accionistas, de la sociedad anónima denominada NEW SKY ENTERPRISES, CORP.



Acta refrendada por el abogado en ejercicio, **LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO** -----
 (fdo.) **LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO** -----

Adverti al compareciente que copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como lo fue la misma en presencia de los testigos instrumentales señores **ANA BALLESTEROS**, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos cuarenta y tres - trescientos cuarenta y cinco (8-443-345) y **ANJANETTE BOUCHE**, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos treinta y cuatro-setecientos treinta y seis (4-234-736), ambas panameñas, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe -----

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DOCE -----
 ----- (2,312) -----

(Fdos.) ----- **DANIEL SANTOS SÁNCHEZ** -----

----- **ANA BALLESTEROS** ----- **ANJANETTE BOUCHE** -----

MARIO VELASQUEZ CHIZMAR, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá. -----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO (2008).-

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1. País PANAMÁ
- 2. Este documento público
- 3. ha sido firmado por *Mario Velásquez Chizmar*
- 4. quien actúa en calidad de *Notario*
- 5. y en su virtud del artículo 50

CERTIFICADO

26 MAR 2008

- 6. en Panamá el día
- 7. de **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** 24/2/
- 8. bajo el número
- 9. 54000000 10 Firma *Miguel A. Lito*

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR

Notario Público Segundo
del Circuito de Panamá



Este Autorización no

Estuvieron presentes los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación quienes renunciaron a citación previa. Presidió la reunión el señor DANIEL SANTOS SÁNCHEZ, Presidente Ad-Hoc en ausencia del titular de la sociedad y actuó como Secretario titular del cargo, ALEX AVILA MONTGOMERY, quien llevo las actas correspondientes.---Antes de declarar abierta la sesión el Presidente Ad-Hoc de la sociedad solicitó al Secretario de la sociedad, que verificara el quórum reglamentario, informando está que se encontraban presente y representados el 100% de las acciones emitidas y en circulación.----- Abierta la sesión el Presidente de la sociedad explicó que la finalidad de la misma era:----- 1.- Otorgar Poder General amplio y suficiente a favor del señor PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, para que actúe de manera individual en nombre de la sociedad NEW SKY ENTERPRISES, CORP. , de acuerdo con las facultades que se le otorgan en el Poder General que precedo de esta acta.----- 2.- Facultar a una persona para que en nombre y representación de la sociedad pueda otorgar el Poder antes mencionado y lo eleve junto con la copia de este Acta a Escritura Pública -----

Luego de presentada, discutida y aprobada por unanimidad de los Accionistas de la sociedad -----

----- SE RESOLVIO: -----

1. Otorgar Poder General amplio y suficiente a favor del señor PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, varón, ecuatoriano, casado, comerciante, mayor de edad, portador del pasaporte de identidad personal número 0701786626, para que actúe de manera individual en nombre de la sociedad NEW SKY ENTERPRISES, CORP. de acuerdo con las facultades que se le otorgan en el Poder General que precedo de esta acta.-----

2. Facultar como en efecto se faculta al señor DANIEL SANTOS SÁNCHEZ, Presidente Ad-Hoc de la sociedad, para que en nombre y representación de la sociedad proceda a comparecer ante Notario Público a nombre de la sociedad a fin de protocolizar la presente acta junto con el poder antes autorizado -----

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión a las dos (2.00) de la tarde del día antes mencionado.-----

(Fdos) ----- DANIEL SANTOS SÁNCHEZ ---- ALEX AVILA MONTGOMERY -----
----- PRESIDENTE AD-HOC ----- SECRETARIO -----

El Secretario titular del cargo de la sociedad hace constar que este Acta es fiel copia de su original tomado del libro de Actas de la sociedad - (fdo.) ALEX AVILA MONTGOMERY - SECRETARIO

R.S.

1 quedando incorporada en el Protocolo de esta
2 Notaría, de todo cuanto doy fe-----

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA
C. C. No. 070178662-6

ABG. WILSON EFREN RODRIGUEZ VALAREZO
Notario Segundo Suplente del Cantón Machala.

Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero este..... Justimonio
certificado en..... fojas utiles
que firmo y rubrico en el mismo
lugar y fecha de la celebración.

ABG. WILSON EFREN RODRIGUEZ VALAREZO
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTÓN MACHALA

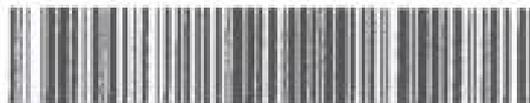


Abg. Wilson E. Rodríguez Valarezo
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
CANTÓN MACHALA

Notaria Segunda de Machala
CANTÓN MACHALA



Factura: 001-003-000004073



20150701002P01932

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON EFRÉN RODRIGUEZ VALAREZO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150701002P01932						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PRIETO BARRIGA PABLO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701706026	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON EFRÉN RODRIGUEZ VALAREZO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA

AP: 1052CJO-2015